

DOF: 29/01/2016

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de julio de 1994, en favor de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Salina Cruz, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 26 DE JULIO DE 1994, EN FAVOR DE "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.", "LA CONCESIONARIA" PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MARINAS, TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA POR EL ING. ÁNGEL PÉREZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Título de Concesión.**- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 26 de julio de 1994: para la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, localizado en el Estado de Oaxaca, que incluye: I.- El uso, aprovechamiento y explotación tanto de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario de Salina Cruz, Oaxaca, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el decreto presidencial que se menciona en el antecedente III, así como sus ampliaciones posteriores que se efectúen en términos de lo dispuesto por la Ley de Puertos, las cuales se precisarán en los planos que se agregarán al presente título como anexo tres; II.- El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario, que se describen en el anexo cuatro; III.- La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata, y IV.- La prestación de los servicios portuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 1994.
- II.- Addendum al Título de Concesión.**- Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGÉSIMO SEGUNDA Bis", denominada "Garantía de Cumplimiento" consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARÍA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título.
- III.- Solicitud y escrito complementario de incorporación de una superficie de agua a la poligonal concesionada.** Mediante escrito con número de identificación DG/SC-0115 de fecha 3 de abril de 2014, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ampliación del área que le fue concesionada, con la finalidad de contar con espacios necesarios para el desarrollo de actividades portuarias que incentivarán la instalación de nuevos negocios; motivo por el cual, "LA CONCESIONARIA" manifestó que la ampliación solicitada comprendería una superficie de agua de 3,759.76 hectáreas de Zona Federal Marítima ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. Posteriormente, mediante escrito con número de identificación DSG-022/2015 de fecha 20 de enero de 2015, "LA CONCESIONARIA" indicó que el área solicitada en concesión comprendería la superficie de 3,919.62 hectáreas, como resultado de la inclusión de la totalidad de la infraestructura costa fuera y la delimitación actualizada de la imaginaria correspondiente a la Zona Federal Marítima Terrestre, como se detalla en los planos Nos. "DGPC.AGUA-APISC-01 01 DE 02 y DGP-C.AGUA-APISC-01 02 DE 02", denominados "Concesión de una superficie de agua de zona federal marítima" autorizados a su vez por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en diciembre de 2014. Documentos que se agregan como Anexos Uno y Dos.

IV.- Opiniones Técnicas del presente Segundo Addendum:

A efecto de otorgar el presente Segundo Addendum solicitado al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Finanzas y Operación Portuaria; Desarrollo Portuario, y la de Obras Marítimas y Dragado emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:

La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.0.3.-1541/2014.-5323 de fecha 28 de octubre de 2014, no tener inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado por la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 7.3.1.1.081.15.-0570 de fecha 6 de febrero de 2015, determinó que después de revisar los planos se encontró que se trata del polígono de una superficie de zona federal marítima de 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al recinto portuario del puerto de Salina Cruz, Oax., por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en que se continúe con el trámite solicitado.

La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No.7.3.0.2.-275.2015.-4904, de fecha 7 de septiembre de 2015, que desde el punto de vista financiero dicha Dirección no tiene ningún inconveniente en que se continúe con el trámite solicitado. Oficios que se agregan como Anexo Tres.

V.- Justificación del presente Segundo Addendum.- Tomando en consideración la solicitud presentada por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en el Antecedente III y a los dictámenes técnicos referidos en el Antecedente IV, esta Dependencia ha considerado que la incorporación de la superficie de área de agua ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, resulta procedente; por lo que "LA SECRETARÍA" ha determinado procedente incorporar una superficie de agua 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.) de Zona Federal Marítima adyacente al Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

VI.- Representación y Domicilio.- El Ing. Ángel Pérez Cantú, Director General de "LA CONCESIONARIA", cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con el instrumento número 6413, Volumen 141, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, Titular de la Notaría Pública número 85 en el Estado de Oaxaca, con residencia oficial en Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho y Miramar, Recinto Fiscal, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca; documento que se agrega como Anexo Cuatro.

VII.- Anexos al presente Segundo Addendum.- Forman parte integrante del presente Segundo Addendum al Título de Concesión los siguientes Anexos:

1. Escritos con números de identificación DG/SC-0115 y DSG-022/2015 de fecha 3 de abril de 2014 y 20 de enero de 2015, respectivamente, elaborados por "LA CONCESIONARIA", por las que solicitó la incorporación de una superficie de agua de Zona Federal Marítima ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
2. Planos Nos. DGP-C.AGUA-APISC-01 01 DE 02 y DGP-C.AGUA-APISC-01 02 DE 02, autorizados por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en diciembre de 2014.
3. Opiniones Técnicas de la Dirección de Desarrollo Portuario, Dirección de Obras Marítimas y Dragado y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitidas mediante oficios números 7.3.0.3.-154/2014.-5323 de fecha 28 de octubre de 2014, 7.3.0.081.15.-0570 de fecha 6 de febrero de 2015 y 7.3.0.2.-275.2015.-4904 de fecha 7 de septiembre de 2015, respectivamente.
4. Instrumento número 6413, Volumen 141, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, Titular de la Notaría Pública número 85 en el Estado de Oaxaca, con residencia oficial en Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, mediante el cual se le otorgan facultades suficientes y necesarias al Ing. Ángel Pérez Cantú como Director General de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, IX, XI y XIII, 40, 52 y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V y 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 10, 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I, II, III y IV, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18, 39, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimoseptima del Título de Concesión, se emite el presente Segundo Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum.

El objeto del presente Addendum es incorporar a la Concesión Integral una superficie de zona federal marítima de 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oax., conforme a los planos que se precisan en los Antecedentes III y VII del presente instrumento y que constituye el Anexo Dos.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión y de su Primer Addendum.

Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en el instrumento que se precisa en el Antecedente II del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

TERCERA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARÍA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales,

con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA. Obligaciones específicas del presente Segundo Addendum.

"LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares de las áreas concesionadas.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Segundo Addendum al Título de Concesión se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., **Ángel Pérez Cantú**.- Rúbrica.

(R.- 425576)